

Chinchilla et en las otras villas et logares del dicho sennor rey de Nauarra; et otrosy el dicho conçejo auía fecho otros gastos et pagado sueldo asy a la gente de cauallo et de pie que asy auían enbiado a las dichas villas e logares et a otras partes commo en otras muchas cosas en seruiçio de los dichos sennores reyes: por ende dixo que pidía et pidio a los dichos alcaldes que ayan enformación quantos fueron los dichos omnes de cauallo et ballesteros et lançeros que el dicho conçejo asy ouo enbiado et quanto tiempo estouieron e el sueldo que les fue pagado e gelo mandasen dar asy por testimonio. Et los dichos alcaldes dixieron que son prestos de fazer lo que deuan con derecho, e que mandan al dicho Juan Sánchez, procurador suso dicho que trayga antellos quanta es la gente de cauallo et de pie quel dicho conçejo asy enbió e otrosy lo que gastó en seruiçio de los dichos sennores reyes et quanto fue el sueldo que les asy fue pagado et quien lo pagó et algunos testigos que saben el fecho de la verdad, et que son prestos de auer la dicha enformación. Et luego el dicho Juan Sánchez, procurador suso dicho dixo que presentaua et presentó para la dicha enformación quantos fueron los dichos caualleros et peones et ballesteros et quanto sueldo leuaron por los días que estouieron en seruiçio de los dichos sennores reyes, et otrosy el gasto et sueldo quel dicho conçejo pagó enel dicho seruiçio, lo qual dio et presentó en la forma et manera que se sygue:

Primeramente que enbió el dicho conçejo el dicho anno pasado a la villa de Fellín quando el dicho sennor gouernador tomó la posesión del castillo de la dicha villa quinze omnes de cauallo et quarenta et ocho peones lançeros et ballesteros, que estouieron ende quinze días, que les pagó de sueldo el dicho conçejo a cada omne de cauallo diez et seys maravedís cada día e a cada un peon siete maravedís cada día, que monta el dicho sueldo en la manera que dicha es ocho mill et seys çientos et quarenta maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo con el dicho sennor gouernador el dicho anno pasado a las dichas villas de Yecla et Sax quando fue a tomar la posesión dellas et los castillos de las dichas villas syete omnes de cauallo e quatro omnes de pie, que estouieron ende veynte et dos días, que les pagó el dicho conçejo de sueldo a cada un omne de cauallo diez et seys maravedís cada día et a los ballesteros a cada vno syete maravedís cada día, que monta el dicho sueldo tres mill et ochenta maravedís.

Iten que enbió del dicho conçejo a la dicha villa de Ves el dicho anno pasado quando la dicha villa se tomó para el dicho sennor rey de Nauarra çinco omnes de cauallo et diez peones lançeros et balleste-